U.P.P. 033 COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

AUDITORÍA FINANCIERA.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE.

Universo	103,271,542	pesos
a) Recurso de Origen Federal	66,386,961	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	21,642,794	Pesos
c) Ingresos de Gestión	15,241,775	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	12	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión)	36,884,581	pesos
Muestra Auditada	20,222,937	pesos
Representatividad de la muestra	55	por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 36 millones 884 mil 581 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 18 millones 24 mil 964 pesos, que representa un 49 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.1. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera y la balanza de comprobación, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.2. Verificar que la Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada aprobó los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022.

1.3. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

1.4. Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

1.5. Verificar la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal y los registros en el Balance Presupuestario se hayan registrado de manera correcta.

1.6. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **DG/DA/475/2023** de fecha 1 de diciembre 2023 en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

1.1 Observación Preliminar número 01.

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, así como a la Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental", se verificó la cuenta contable 1123 Deudores Diversos a Corto Plazo, donde se detectaron saldos pendientes de recuperación, por un importe de 4 cuatro millones 392 mil 851 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 43 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/DA/475/2023** de fecha 1 de diciembre del 2023, presentó y/o manifestó lo siguiente: "*Respecto de esta observación, son parte de un trabajo de análisis para determinar identificar el origen y procedencia de los saldos registrados, con el objeto de definir si serán o no parte de una propuesta de ajuste contable conforme a la normativa aplicable.*"

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/DA/475/2023,** se desprende que no justifican ni aclaran los saldos pendientes de recuperar de la Cuenta Contable 1123 Deudores Diversos, Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022; toda vez que, no presentaron evidencia de la balanza de comprobación con dichas cuentas contables en la que se reflejen los montos como pagados o en ceros, así como las pólizas con su documentación comprobatoria correspondiente.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP033/040/IPI-01**, el cual

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.2 Observación Preliminar número 02.

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Junta Directiva omitió aprobar los Estados Financieros del ejercicio fiscal sujeto a revisión 2022, por lo que no presentó evidencia documental de las actas de sesión para el cumplimiento de esta obligación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 8, 20, fracción II y 55, fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/DA/475/2023** de fecha 1 de diciembre del 2023, presento y/o manifestó lo siguiente: "*…se anexa copia certificada del informe de auditor independiente el cual se presentará el día 11 de diciembre en la IV reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta dependencia para la aprobación de los Estados Financieros"*

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/DA/475/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de aprobar los Estados Financieros del ejercicio fiscal sujeto a revisión 2022, por la Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP033/040/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.3 Observación Preliminar número 03.

Derivado de la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación e inventario físico de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, de la Entidad Fiscalizada, se pudo verificar que el documento denominado "Inventario Físico General CECUFID 2022", proporcionado por la Entidad Fiscalizada de manera impresa, no se concilia con los Estados Financieros, toda vez que existen diferencias.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 23, 24, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 segundo párrafo, 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011 y Inciso B: Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/DA/475/2023** de fecha 1 de diciembre del 2023, presento y/o manifestó lo siguiente: "*Derivado a que existe una falta de actualización por varios ejercicios presupuestales de inventarios de esta Comisión se inició la concialización de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles teniendo un avance de un 39%. Se anexa reporte general de bienes muebles de la Comisión de Cultura Física y Deporte, impresión y cd certificados del avance de inventarios antes señalado".*

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/DA/475/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de realizar la conciliación del inventario físico de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, toda vez que aun presentaron el inventario físico sin ser conciliado con el registro contable del ejercicio fiscal 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP033/040/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.4 Se constató que la Entidad efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5 Se verificó que la Entidad cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal y los registros en el Balance Presupuestario se hayan registrado de manera correcta, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones mediante el oficio número **DG/DA/475/2023** de fecha 1 de diciembre del 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Estados Financieros, presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo que refleja un saldo en la cuenta de Deudores Diversos sin recuperación ni gestión de cobro, omisiones en la aprobación de los Estados Financieros, así como falta de conciliación del inventario físico de Bienes Muebles con el registro contable, sobre los cuales se instaurarán los procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx